Supervigilancia

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CDS-0307-2026

OBJETO:	CONTRATAR LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA EL FIREWALL Y LICENCIAS COMPLEMENTARIAS DE SEGURIDAD PARA LA SVSP.
CONTRATANTE:	SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y DE SEGURIDAD PRIVADA, NIT. No. 800.217.123-2
CONTRATISTA:	GLOBALTEK SECURITY S.A.S. NIT. 830.001.516-4
VALOR:	El valor del presente contrato es hasta **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($427.665.000),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones, tras haber cumplido con los requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídicos y financieros, y la oferta económica.
REPRESENTANTE LEGAL	**PEDRO JESÚS MUÑOZ PULIDO** con cedula de ciudadanía No.19.331.118, expedida en Bogotá D.C.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, sin exceder la presente vigencia, contados a partir de la firma del contrato, expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas. La licencia y los servicios complementarios tendrán vigencia de doce (12) meses, de acuerdo con las políticas definidas en el licenciamiento por suscripción, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CONSIDERACIONES:

1.) Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo y el anexo técnico suscritos por la Jefe Oficina de Sistemas Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, atendiendo la justificación señalada en el mencionado documento.

2.) Que una vez agotado el procedimiento de contratación de selección abreviada por subasta inversa con número de proceso SASI-005-2026, y teniendo en cuenta la adjudicación del proceso a través de la Resolución 20263600054197CS ***"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SASI 005-2026"***

3.) Que se procede al perfeccionamiento del presente contrato, el cual se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y

MANTENIMIENTO PARA EL FIREWALL Y LICENCIAS COMPLEMENTARIAS DE SEGURIDAD PARA LA SVSP.

SEGUNDA. – CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES T É C N I C A S: las características y condiciones técnicas, así como la definición de los servicios a contratar se encuentran descritos en el estudio previo, ficha técnica y la propuesta que hacen parte integral del presente contrato.

TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
3. Atender las recomendaciones del supervisor del contrato, de conformidad con el objeto del contrato.
4. Dar cumplimiento a la normatividad de tipo ambiental y de seguridad industrial que le sea aplicable.
5. Responder por los daños y/o perjuicios causados a los bienes de propiedad de la entidad, las instalaciones sobre las cuales recae el contrato o a terceros, causados con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Supervigilancia, a través del supervisor del contrato.
9. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
10. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
11. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
12. Cumplir con los requisitos contemplados en el Decreto 1072 de 2015 capitulo sexto (6), que trata del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
13. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
14. Presentar oportunamente las facturas. Los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
15. Disponer de al menos un canal telefónico de contacto (fijo o móvil) y un correo electrónico para la comunicación con la Superintendencia durante el horario hábil, por el plazo de ejecución del contrato.
16. Declarar bajo la gravedad de juramento con la suscripción del contrato que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente a la Supervigilancia ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.
17. Garantizar durante la ejecución del contrato el uso por parte de los técnicos, de los

elementos de protección personal adecuados al riesgo a desarrollar y conforme a la actividad contratada de cada uno de sus colaboradores dispuestos para la ejecución, esto sin generar un costo adicional para la entidad.

18. Informar en caso de presentarse algún peligro o riesgo o cualquier novedad del contrato relacionada con la prestación del servicio al equipo de SST de la entidad.
19. Mantener durante la ejecución del contrato el número de trabajadores con discapacidad de la oferta. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable en el Decreto 0287 de 2026. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables (cuando aplique).
20. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza se sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir cabalmente con la totalidad de los requisitos exigidos y establecido en el ANEXO TÉCNICO que hace parte integral del proceso de selección.
2. Renovar las licencias de seguridad perimetral para los firewalls Sophos XGS 4300 en clúster, incluyendo las licencias Xstream Protection y Webserver Protection por un período de doce (12) meses.
3. Entregar los certificados de extensión de garantía de los firewalls emitidos por fabricante o su representante autorizado en Colombia, detallando la relación de los equipos sobre los que se realizará la extensión de garantía de Hardware, fecha de inicio y caducidad de la extensión de garantía incluyendo los módulos de expansión de puertos GE Copper FleXi Port para los dispositivos Sophos XGS, dentro de los 10 días siguientes al inicio del contrato
4. Implementar las licencias VRX VICARIUS para el análisis y remediación de vulnerabilidades, asegurando su funcionamiento y reporte oportuno de hallazgos de seguridad.
5. Realizar el soporte técnico y la gestión de garantía de los módulos de expansión de puertos GE Copper FleXi Port para los dispositivos Sophos XGS, de conformidad con las especificaciones, recomendaciones y lineamientos establecidos por el fabricante.
6. Realizar la actualización de firmwar, el soporte técnico y la gestión de garantía en los dispositivos Sophos SD-RED 60 y SD-RED 20 para la extensión segura de la red hacia sedes remotas, garantizando la conectividad cifrada y la gestión centralizada.
7. Prestar el servicio de soporte técnico especializado por un período de doce (12) meses, que incluya:
 i. ✓ Dos (2) días de atención presencial semanal (8 horas).
 ii. ✓ Soporte técnico remoto en modalidad 7x24 a través de los canales definidos (correo electrónico, web, teléfono o chat).
8. Responder a incidentes críticos en un tiempo máximo de una (1) hora.
9. Realizar la configuración inicial y ajustes de los dispositivos y licencias adquiridas, asegurando el correcto funcionamiento de la solución desde su implementación.
10. Aplicar las actualizaciones, parches y mejoras liberadas por el fabricante durante la vigencia del contrato para todos los componentes adquiridos.
11. Realizar monitoreo continuo del funcionamiento de la solución de seguridad, con el fin de identificar fallas, alertas o vulnerabilidades y tomar acciones correctivas.
12. Gestionar y mantener la configuración de políticas de seguridad en los dispositivos, incluyendo revisiones periódicas, ajustes y atención a nuevos requerimientos de la Entidad.

13. Configurar e implementar el firewall virtual Sophos en la nube pública Microsoft Azure, con soporte de hasta 16 núcleos y 24 GB de RAM, asegurando su correcta integración con la infraestructura de red de la Entidad.
14. Establecer y dar soporte a la conectividad segura mediante túneles VPN e IPSEC, garantizando la protección del tráfico entre la red local y los servicios desplegados en Azure.
15. Configurar y optimizar las funcionalidades de Web Application Firewall (WAF) incluidas en la licencia Webserver Protection adquirida para Azure, con el fin de proteger las aplicaciones web institucionales frente a ataques como inyección de código, scripts maliciosos, accesos no autorizados y demás amenazas aplicables a entornos en la nube.
16. Realizar seguimiento y gestión de copias de seguridad (backups) relacionadas con las configuraciones de los componentes de seguridad, asegurando su integridad y disponibilidad.
17. Activar nuevas funcionalidades o realizar configuraciones adicionales de la solución, previa coordinación con la supervisión del contrato.
18. Realizar el análisis de logs y eventos generados por los componentes de seguridad contratados (firewalls, VRX, dispositivos RED, WAF), con el fin de detectar posibles incidentes y generar alertas cuando corresponda.
19. Elaborar y presentar informes periódicos de monitoreo, gestión y estado de la solución, que incluyan actividades realizadas, incidentes atendidos, cambios aplicados y recomendaciones.
20. Llevar a cabo entre dos (2) y tres (3) sesiones de capacitación técnica y funcional para el personal designado por la Entidad, así como entregar manuales o guías de operación.
21. Garantizar, durante el período contractual, el cumplimiento de las condiciones de garantía de los equipos, licencias y servicios adquiridos, según las coberturas establecidas por el fabricante. En caso de presentarse daños o fallas en los equipos de seguridad perimetral (como módulos de expansión y dispositivos SD-RED), el contratista será responsable de gestionar directamente ante el fabricante las solicitudes de garantía, realizando el seguimiento técnico y logístico necesario hasta su resolución efectiva.
22. Garantizar que las actividades de soporte técnico, configuración, mejora, monitoreo, diagnóstico y gestión especializada de la solución de seguridad perimetral e informática (incluyendo firewalls, licenciamiento VRX y dispositivos asociados), sean ejecutadas directamente por el Ingeniero Líder designado para el contrato, cumpliendo con el perfil mínimo establecido por la Entidad.
23. Brindar garantía y soporte técnico especializado a través del ingeniero líder para la correcta implementación, configuración, monitoreo y gestión de toda la plataforma de seguridad durante los doce (12) meses de servicio y vigencia del contrato. Deberá garantizar niveles adecuados de disponibilidad, tiempos de respuesta ágiles (máximo 1 hora para incidentes críticos) y cumplimiento de las actividades pactadas.
24. Suministrar, implementar, configurar y garantizar durante doce (12) meses las licencias de la solución de Prevención de Pérdida de Datos (DLP) para endpoints, incluyendo soporte técnico y actualizaciones, con el fin de monitorear, identificar, clasificar y prevenir la fuga de información confidencial en uso, tránsito y reposo. La solución deberá contar con administración centralizada, gestión de políticas, generación de reportes y auditoría, integración con Directorio Activo y Microsoft 365, despliegue masivo de agentes, compatibilidad con Windows y macOS, protección de datos en múltiples canales de comunicación, monitoreo de dispositivos y aplicaciones, cifrado de información en medios removibles y soporte para entornos Exchange Online, de conformidad con las especificaciones técnicas y lineamientos del fabricante.
25. Suministrar, implementar, configurar y garantizar durante doce (12) meses una solución integral de seguridad para correo electrónico en la nube, incluyendo soporte técnico, actualizaciones y licenciamiento, que permita la protección contra spam,

malware, phishing, Business Email Compromise (BEC) y pérdida de datos (DLP). La solución deberá incorporar capacidades de inteligencia artificial y aprendizaje automático para la detección y respuesta a amenazas, análisis de contenido, URLs, archivos adjuntos y comportamiento de usuarios; mecanismos de cifrado y autenticación de mensajes; gestión centralizada de políticas, cuarentena, auditoría y reportes; validación de protocolos de autenticación de correo electrónico; integración con Active Directory, Azure AD, Google Directory, Microsoft 365, Google Workspace, plataformas MDR/XDR y herramientas de gestión DMARC; funcionalidades de concienciación y formación en seguridad; y una consola centralizada que proporcione visibilidad, administración y monitoreo en tiempo real, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas y las mejores prácticas del fabricante.

26. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

QUINTA - OBLIGACIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS

1. Legalidad y Autorización de Tratamiento de Datos Personales. - Todo tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente proceso, se realizará bajo los parámetros de necesidad e idoneidad, en otras palabras, solo se accederá y tratarán datos personales necesarios y conducentes para dar cumplimiento a las obligaciones del presente vínculo. Igualmente, el tratamiento se regirá por las normas y reglas establecidas en la ley 1581 de 2012, así como los demás regímenes legales que apliquen teniendo en cuenta el alcance contractual.
2. Acceso y circulación restringida a datos personales.- Todo tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente contrato, y que implique la circulación de información personal a terceros de naturaleza pública y/o privada deberá ser informada de forma previa a la SUPERVIGILANCIA, con el fin de que ésta última emplee el mecanismo que considere idóneo para el efecto, tales como cronogramas de entrega, planes de trabajo, protocolos o convenios, entre otros. Igualmente, toda circulación de información personal solo podría tener como fundamento la constitución, la ley y el derecho fundamental a la intimidad en concordancia con los lineamientos y los factores funcionales de los terceros públicos y/o privados interesados en acceder a la información por motivos administrativos y jurídicos enmarcados en la Ley.
3. Principio de Confidencialidad- Ante el inevitable tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente proceso, se debe garantizar que todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos garanticen la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley 1581 de 2012.
4. Protección y Disponibilidad de los datos personales y de los Sistemas Informáticos - Frente al desarrollo del futuro contrato del presente proceso, es indispensable no acceder sin autorización o por fuera de lo acordado, en todo o en parte a un sistema informático protegido o no con una medida de seguridad. Así mismo, evitar impedir u obstaculizar el funcionamiento o el acceso normal a un sistema informático, a los datos informáticos allí contenidos, o a una red de telecomunicaciones. Igualmente, abstenerse de llevar a cabo las actividades delictivas presentes en la Ley 1273 de 2009, especialmente, las siguientes acciones frente a los sistemas de información y los datos personales:

a. Destruir, dañar, borrar, deteriorar, alterar o suprimir datos informáticos, o un sistema de tratamiento de información o sus partes o componentes lógicos.
b. Interceptar datos informáticos en su origen, destino o en el interior de un sistema informático, o las emisiones electromagnéticas provenientes de un sistema informático que los transporte.
c. Producir, traficar, adquirir, distribuir, vender, enviar, introducir o extraer del territorio nacional software malicioso u otros programas de computación de efectos dañinos.
d. Obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar o emplear códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes sin estar autorizado o facultado para ello.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA SUPERVIGILANCIA.:

En desarrollo del CONTRATO, LA SUPERINTENDENCIA tendrá las siguientes obligaciones**:**

1. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del SUPERVISOR.

2. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones, ARL y Parafiscales.

3. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.

4. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

1. Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales al ordenador del gasto y elaborar el informe respectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
2. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas.
3. Elaborar y suscribir las actas respectivas, tales como el acta de inicio y de liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
4. Vigilar que se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato, y exigir su renovación, restablecimiento y actualización en el evento de presentarse modificaciones en el valor del contrato, su plazo o en virtud de la aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes.
5. El supervisor(a) ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en la Ley, en especial en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y supervisión incluido en el Sistema de Gestión de Calidad de la SUPERVIGILANCIA, y sus modificaciones.
6. Exigir el pago efectuado por EL CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, ley 1607 de 2012, Ley 1819 de 2016 y demás normas que regulen la materia, en caso de que aplique de conformidad con lo señalado en el estudio previo.
7. Actualizar de manera oportuna la plataforma SECOP II, con los documentos de ejecución del contrato.
8. Reportar dentro de mes siguiente a la terminación del contrato, el informe final de supervisión a la Subgerencia de Contratación.
9. Gestionar la liquidación del contrato de manera oportuna, cuando haya lugar a ello.
10. Dar aplicación al Manual de Contratación y Supervisión aprobado por la SUPERVIGILANCIA.

11. Hacer cumplir las obligaciones establecidas en los estudios previos, y demás documentos anexos a los mismos.
12. En general, todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

Nota Primera: En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato.

Nota Segunda: Toda orden o instrucción que imparta el/la Supervisor/a deberá contar por escrito.

Nota Tercera: En todo caso, el competente de la ordenación del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisión, lo cual se comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista, a través de medio idóneo.

SÉPTIMA. –LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La prestación del servicio se efectuará en la Ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ubicadas en la Calle 24 A No. 59-42 Torre 4 Piso 3, Calle 26 No 57-41 Torre 8 Piso 11 Centro Empresarial Sarmiento Angulo o en los lugares donde tenga sede u operación la Entidad.

OCTAVA. -PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, sin exceder la presente vigencia, contados a partir de la firma del contrato, expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas.

La licencia y los servicios complementarios tendrán vigencia de doce (12) meses, de acuerdo con las políticas definidas en el licenciamiento por suscripción, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOVENA - VALOR DEL CONTRATO Y FUENTE DE LOS RECURSOS: El valor del presente contrato es hasta **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($427.665.000)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones, tras haber cumplido con los requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídicos y financieros, y la oferta económica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos que se encuentran amparados en el CDP No. 42626 de 15 de julio de 2026.

DÉCIMA. - FORMA DE PAGO. La Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada pagará el valor del contrato que resulte del proceso de selección previa programación del PAC, en un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato. El pago estará supeditado a la activación de las licencias, la transferencia de conocimiento, el certificado de recibido a satisfacción al contratista por parte del supervisor del contrato, al pago del Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y al pago de los Aportes de Parafiscales (si aplica), así como a la factura.

La Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada pagará el valor del contrato con la presentación de los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro y/o factura.
- Acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena).

- Informe de actividades correspondientes a la bolsa de horas.
- Acta de recibo a satisfacción del supervisor del contrato donde acredite la recepción de los ítems facturados.

NOTA 1: El pago será realizado acorde a la oferta presentada por el contratista.

NOTA 2: Este pago se hará dentro de los treinta días siguientes a la presentación de los anteriores documentos, y el mismo estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja – PAC- de la SUPERVIGILANCIA.

NOTA 3: Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.

Si el proveedor está obligado a "facturar electrónicamente", deberá cumplir las indicaciones para su presentación emitidas en la Directiva Circular 016 de marzo de 2021 del Ministerio de Hacienda y crédito público, en cumplimiento de la Directiva Presidencial 09 de 2020.

DÉCIMA PRIMERA. -SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la jefatura de la Oficina Asesora de Sistemas o quien haga sus veces, o quien el ordenador del Gasto designe en el contrato o en documento anexo, el cual hará parte del presente contrato. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicándole por escrito al contratista, al nuevo supervisor y al grupo de Contratos de la SUPERVIGILANCIA.

El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables, según el pliego de condiciones y la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA. – GARANTÍAS: En cumplimiento de lo estatuido en la normativa vigente, el contratista otorgará a favor de la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía una póliza de seguros que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así:

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al DIEZ (10%) del valor de contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al DIEZ (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al Veinte (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y LEGALES	Equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

NOTA 1: El CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que lo solicite la

SUPERVIGILANCIA, se prorrogue o suspenda su vigencia. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la póliza durante la vigencia del contrato, sin costo adicional alguno para el SUPERVIGILANCIA.

La Garantía debe incluir: El número y año del contrato, el objeto del contrato, la firma del representante legal, y en caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el acto legal de creación de la empresa o en el certificado de existencia y representación legal y también incluirse el NIT.

El CONTRATISTA estará obligado a restablecer el valor de la Garantía, cuando ésta se reduzca por razón de reclamaciones que se efectúen, así como actualizarla en los eventos de adición y/o prórroga y/o suspensión del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del CONTRATISTA o su no actualización en caso de adición y/o prórroga y/o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato. En todo caso el CONTRATISTA mantendrá todos los amparos vigentes según se indica en el presente documento.

No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por parte del asegurado, ni tampoco es posible pactar deducibles o exclusión de multas o sanciones.

La aprobación de las garantías por parte de SUPERVIGILANCIA es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato y deberán cargarse por parte del CONTRATISTA en la plataforma Secop II a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y el soporte de pago de la prima correspondiente para lo cual no será suficiente la constancia de no revocatoria por falta de pago.

DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del contrato EL CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a LA SUPERINTENDENCIA por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA SUPERINTENDENICA, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

DÉCIMA CUARTA. – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del estado colombiano y LA SUPERINTENDENCIA, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tenga por objeto la colusión en la ejecución del contrato.

DECIMA QUINTA. -RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del contrato, será

confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de LA SUPERINTRENDENICA. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

PARÁGRAFO. La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información de LA SUPERINTENDENCIA podrán ser consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009.

DECIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA SUPERINTENDENICA, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En todo caso, EL CONTRATISTA tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

DÉCIMA SÉPTIMA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del contrato, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA SUPERINTENDENCIA.

DÉCIMA NOVENA. MULTA: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, LA SUPERINTENDENCIA podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

VIGESIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará a LA SUPERINTENDENICA a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, LA SUPERINTENDENCIA adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por LA

SUPERINTENDENCIA sea igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el objeto contractual ni de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. EL CONTRATISTA autoriza para que LA SUPERINTENDENCIA haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

VIGESIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

VIGESIMA SEGUNDA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el contrato con plena autonomía; razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre SUPERVIGILANCIA y EL CONTRATISTA y, por lo tanto, los trabajadores, dependientes, contratistas y colaboradores que participen en el servicio o la ejecución del contrato, son exclusivamente empleados del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA, será responsable de los salarios, afiliación y pago de aportes a seguridad social integral, prestaciones sociales y demás derechos y beneficios exigidos por la ley, a favor de los trabajadores, dependientes, contratistas y colaboradores resultantes de la relación contractual a cualquier título.

VIGESIMA TERCERA. -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. – LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación dentro de los 6 meses siguientes a su terminación, en todo caso se aplicarán los plazos y disposiciones de la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se realizará una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. No obstante, lo anterior y respecto de la liquidación parcial, en el evento en que las obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado ya se hubiesen cumplido para el momento de la celebración de la liquidación parcial, se adelantará la liquidación total del contrato, previo cumplimiento y remisión por parte de la supervisión de los requisitos y soportes que demande el trámite.

VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en

Colombia, así como a la normatividad interna de LA SUPERINTENDENCIA, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: Cualquier discrepancia entre la propuesta del **CONTRATISTA** y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo acordado por las partes en este último.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – GASTOS: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta de EL CONTRATISTA, así como los impuestos a que haya lugar.

VIGÉSIMA OCTAVA – NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL/LA CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera LA SUPERINTENDENCIA en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el Secop II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a LA SUPERINTENDENCIA.

VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGESIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte de **LA SUPERINTENDENCIA** y suscripción de Acta de inicio.

Para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben las partes en la plataforma SECOP II.